

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.  
Lebrija, noviembre 8 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos  
Secretaria



### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Lebrija, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Conforme los datos consignados en el certificado de existencia y representación certificado de la empresa PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA., se ordena requerir al gerente de la empresa en Bogotá Luis Gabriel Roncancio Romero y a la administradora de la agencia de Bucaramanga para que informen en el término de tres (03) días siguientes al recibo de la presente solicitud, los datos del pagador responsable de dar cumplimiento al oficio de embargo No. 0240 DE MARZO 17 de 2022 y al No. 0363 de mayo 16 de 2022, donde se comunicó el embargo y retención del 50% del salario, prestaciones sociales devengados o por devengar por ESTEBAN SEGUNDO CHIMA SOLANO identificado con la C.C. No. 78.033.458 como empleado de la empresa PROSEGUIR. S.A.

Adviértase a la empresa que no dar cumplimiento a esta orden judicial, hace que el pagador deba responder por los valores que no se le descuenten al demandado, y multas sucesivas de 2 a 5 salarios mensuales. (Art. 593 C.G.P.).

Igualmente hágasele saber que se está solicitado el tramite incidental para sancionar al pagador por el no cumplimiento de la medida comunicada desde el 17 de marzo de 2022 y que incluso, el incumplimiento injustificado de las órdenes impartidas por el juzgado pueden, dar origen a la comisión del delito de fraude a resolución judicial.

Infórmese al incidentante que, para poder dar apertura al trámite peticionado, es necesario realizar la individualización del pagador y el representante legal de la entidad, por lo que si posee los datos, deberá allegarlos para efectos de proceder con el trámite del incidente.

Téngase como sitios para notificar las siguientes direcciones relacionadas en la cámara de comercio: carrera 17 F No. 60 – 19 Barrio Ricaurte de Bucaramanga, o calle 19 68B-76 Teusaquillo de Bogotá, o calle 54 No. 29 – 32 de Bucaramanga y a los correos [sandra.quintero@prosegur.com](mailto:sandra.quintero@prosegur.com) – [julio.siabato@prosegur.com](mailto:julio.siabato@prosegur.com) - [notificaciones-judiciales.co@prosegur.com](mailto:notificaciones-judiciales.co@prosegur.com), gerente LUIS GABRIEL RONCANCIO, [Maribel.centanaro@prosegur.com](mailto:Maribel.centanaro@prosegur.com), [rodrigo.arenas@cipher.com](mailto:rodrigo.arenas@cipher.com)

Líbrense las comunicaciones de rigor y adviértase que deben dar respuesta a este requerimiento en el término improrrogable de tres (3) días siguientes al recibo del

correo, acompañado de copia de los oficios mencionados y las constancias de envíos anteriores.

**NOTIFIQUESE**

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA  
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb3a3acd88237c46ec7f5ee96d9d4fec56e5fc9b8b0b31e47b083e6143a07ac**

Documento generado en 11/11/2022 01:40:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**